



Doc.	1365161
Exp.	622938

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 484-2025-MDT/GM

El Tambo, 24 de setiembre del 2025

VISTO:

Documento N° 1358261 presentado por el **GRUPO LAURENTE SAC.**, representada por su Gerente General **SIMEON LAURENTE ROMERO**, quien interpone Recurso de Reconsideración contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 454-2025-MDT/GM de fecha 10 de setiembre del 2025; Informe Legal N° 440-2025-MDT/GAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, la ley vigente aplicable a los de la materia es el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General (TUO de la Ley N° 27444) aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que regula el derecho de contradicción o impugnación.

Artículo 120.- Facultad de contradicción administrativa

120.1 Frente a un acto que supone que viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa en la forma prevista en esta Ley, para que sea revocado, modificado, anulado o sean suspendidos sus efectos.

Artículo 217. Facultad de contradicción

217.1 Conforme a lo señalado en el artículo 120, **frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos** señalados en el artículo siguiente, iniciándose el correspondiente procedimiento recursivo.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General (TUO de la Ley N° 27444) aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala en el artículo 228° lo siguiente:

Artículo 228.- Agotamiento de la vía administrativa

228.1. Los actos administrativos que agotan la vía administrativa podrán ser impugnados ante el Poder Judicial mediante el proceso contencioso administrativo a que se refiere el artículo 148 de la Constitución Política del Estado.

228.2. Son actos que agotan la vía administrativa:

(...)

d) El acto que declara de oficio la nulidad o revoca otros actos administrativos en los casos a que se refieren los artículos 213 y 214;

(...)

Que, en ese orden de ideas, teniendo en cuenta que se trata de un procedimiento de REVOCACIÓN de Acto Administrativo, se debe señalar que esta culminó con la emisión de la Resolución de Gerencia Municipal N° 454-2025-MDT/GM de fecha 10 de setiembre del 2025, el cual agoto la vía administrativa, conforme lo señala el literal "d" del artículo 228.2 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 –Ley del Procedimiento Administrativo General.

En tal sentido, se tiene por agotada la vía administrativa corresponde al administrado ejercer su derecho de acción a través del proceso contencioso administrativo.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 440-2025-MDT/GAJ, con los fundamentos expuestos, concluye y opina: DECLARAR IMPROCEDENTE el recurso de reconsideración interpuesto por el GRUPO LAURENTE SAC., representada por su Gerente General SIMEON LAURENTE ROMERO contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 454-2025-MDT/GM, de fecha 10 de setiembre del 2025, al haberse agotado la vía administrativa, por lo que la resolución





Municipalidad Distrital de
El Tambo
Con honestidad y transparencia

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 484-2025-MDT/GM

impugnada podrá ser impugnada mediante el Proceso Contencioso Administrativo, quedando expedito su derecho de recurrir a la vía jurisdiccional pertinente.

Por lo tanto, estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 026-2023-MDT/A, de fecha 05 de enero del 2023, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

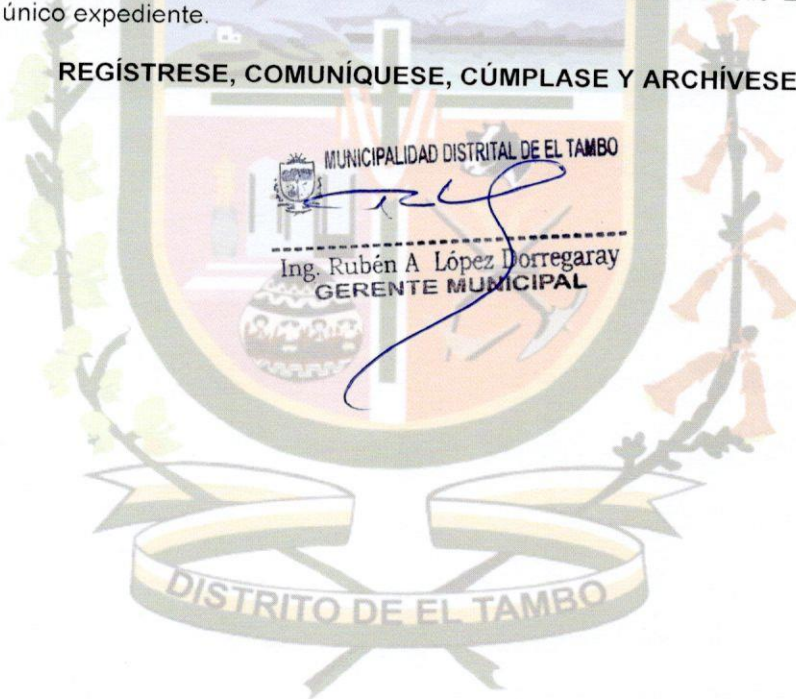
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el recurso de reconsideración interpuesto por el **GRUPO LAURENTE SAC.**, representada por su Gerente General **SIMEON LAURENTE ROMERO** contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 454-2025-MDT/GM, de fecha 10 de setiembre del 2025, al haberse agotado la vía administrativa, por lo que la resolución impugnada podrá ser impugnada mediante el Proceso Contencioso Administrativo, quedando expedito su derecho de recurrir a la vía jurisdiccional pertinente, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución al administrado en su domicilio procesal Jr. San Jorge N° 313. Oficina 101. Huancayo, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Económico, Subgerencia de Tecnologías de Información.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR el expediente a la Gerencia de Desarrollo Económico, a fin de conservar un único expediente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
Ing. Rubén A. López Dorregaray
GERENTE MUNICIPAL

